



**Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué**  
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957  
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"  
[J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ibagué Tolima, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL SOLICITADA POR JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S. FRENTE A FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. - FORMA GRUPO CONSTRUCTOR RADICACIÓN No.2023-00076-00.-

Habiendo correspondido por reparto la solicitud de prueba extraprocesal interrogatorio de parte y exhibición de documentos, la cual se encuentra con el lleno de los requisitos conforme a los artículos 183, 184 y 266 del Código General del Proceso, el Juzgado se considera competente y,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** el trámite de la solicitud de prueba extraprocesal interrogatorio de parte y exhibición de documentos presentada por JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S. frente al señor Óscar Javier Peralta Mogollón en su calidad de representante legal y el señor Fabio Enrique Forero Bustos en su condición de revisor fiscal de la sociedad FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. - FORMA GRUPO CONSTRUCTOR

**SEGUNDO: Imprimir** al presente asunto, el trámite previsto en los artículos 183, 184 y 186 del C.G.P.

**TERCERO: ORDENAR** al señor Óscar Javier Peralta Mogollón en su calidad de representante legal y al señor Fabio Enrique Forero Bustos en su condición de revisor fiscal de la sociedad FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. - FORMA GRUPO CONSTRUCTOR, en la forma autorizada por los artículos 266 y 268 del C.G.P. que en diligencia que se surtirá en este Juzgado en la fecha y hora que a continuación se fijará, exhiba:

- Informe de revisoría fiscal, donde aparezca contabilizado el Contrato IBAGUÉ No. R101-09/05/2019 suscrito entre JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S. y FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS S.A.S., por valor \$2.234.747.385 moneda corriente incluyendo la siguiente información: i) Disponibilidad presupuestal y financiera de FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS, para la suscripción del contrato; ii) Aprovisionamiento de recursos para el pago de la ejecución del contrato pagos abonados en cuenta de JVG GENERAL

CONSTRUCTIONS S.A.S.; iii) Pagos en especie para el pago de la ejecución del contrato, incluyendo certificación de constitución de encargo fiduciario pagado, en caso de tratarse de inmuebles del proyecto y iv) Valor pendiente de pago del contrato IBAGUÉ No. R101-09/05/2019 suscrito con JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S.

- Aportar copia integral de la carpeta del contrato IBAGUÉ No. R101-09/05/2019 suscrito con JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S., en la que además deberá incluir el informe de residente de obra con certificación de ejecución del contrato y en caso de existir ítems del contrato no ejecutados por parte de JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S., certificarlo.

**CUARTO: NOTIFICAR** personalmente esta providencia a la parte requerida en la forma prevista en los artículos 200, 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por expresa remisión del artículo 183 del C.G.P., con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

**QUINTO: SEÑALAR el 16 de mayo de 2023 a las 9:00 a.m.,** para practicar en audiencia, la exhibición de documentos e interrogatorio de parte por los señores Óscar Javier Peralta Mogollón en su calidad de representante legal y Fabio Enrique Forero Bustos en su condición de revisor fiscal de la sociedad FORMA E IMAGEN ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. - FORMA GRUPO CONSTRUCTOR, conforme con los artículos 184, 186, 203 204, 265 a 268 del C.G.P.

**SEXTO: RECONOCER** personería para actuar al abogado Camilo Enrique Flórez Cubillos como apoderado judicial de JVG GENERAL CONSTRUCTIONS S.A.S., en los términos del poder conferido y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91b8b83a1238a874368c66e0362bb028a8dced21320d1550e6e0fdb8baa3e800**

Documento generado en 14/04/2023 05:57:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**